



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tema: Planos hápticos en plazas y entes municipales de atención al público.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4022 , 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de hacer un reconocimiento de derechos, y colaborar con personas con discapacidad visual, (ley nacional N° 26206) o con visión disminuida, residentes en nuestra ciudad, impulsamos propuestas tendientes a la inclusión social.

Nos fundamos en el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional que consagra la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la misma y por los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, en particular, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, las Leyes Nacionales N° 25.280 y N° 26.378 donde la Nación Argentina adhiere a la Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad;

que en este marco normativo pretendemos avanzar en proyectos tendientes a derribar barreras arquitectónicas, comunicacionales promoviendo la accesibilidad integral y entendiendo la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, donde el Estado debe proveer o facilitar herramientas para la resolución de sus controversias y dificultades;

que en la actualidad observamos limitadas sus posibilidades laborales, sociales, culturales deportivas y comunicacionales;

que los planos hápticos son una representación gráfica en relieve de un edificio público, un área urbana, una red de transporte público, etc. Y en virtud de llevar adelante esta Ordenanza, será una herramienta fundamental, ya que sirve para "ver" cómo son los lugares donde están;

que este plano háptico permite a las personas ciegas y disminuidas visuales ubicarse geográficamente y tocando los mismos se ubicarán en la distribución de los distintos ambientes, realizando mentalmente una representación del entorno físico;

que en este orden de ideas pretendemos se vea la posibilidad de adecuar la accesibilidad del espacio público e información, ofreciendo a las personas con discapacidad visual formatos y lenguaje accesibles a su realidad, facilitando así el acceso a las prestaciones de manera sencilla.

MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 2°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

LIS MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- EMPLAZESE en cada repartición pública dependiente del municipio que tenga atención al público un mapa Háptico (se toca) con la información necesaria que indique como dirigirse a las oficinas donde se requiera efectuar trámites.

Artículo 2º.- EMPLAZESE un mapa Háptico en cada una de las plazas y paseos públicos; en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de aprobada la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

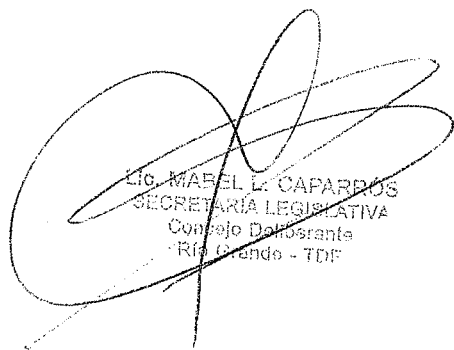
Artículo 3º.- Los Mapas Hápticos estarán en un lugar próximo al ingreso, fácilmente detectable, por contraste táctil y visual. Deben permitir una percepción cómoda, colocándose levemente inclinados respecto al plano horizontal y a una altura comprendida entre 0,80 m y 1,30 m la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

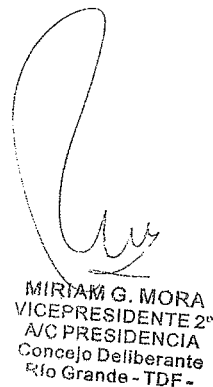
Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Lb/FR



LIG. MABEL L. CAPARDÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



MIRIAM G. MORA
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

Girese a Bloques



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
FECHA: 21 OCT 2019	HORA: 2:05
Nº: 804	

Nota N° 218/19

Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.L

MATIAS VILLARROEL
AUXILIAR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Río Grande, 21 de octubre de 2019

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4020 Asunto N° 655/19
- Ordenanza Municipal N° 4021 Asunto N° 656/19
- Ordenanza Municipal N° 4022 Asunto N° 683/19
- Ordenanza Municipal N° 4023 Asunto N° 717/19
- Ordenanza Municipal N° 4024 Asunto N° 730/19
- Ordenanza Municipal N° 4025 Asunto N° 736/19
- Ordenanza Municipal N° 4026 Dictamen N° 65/19 Asunto N° 234/18
- Ordenanza Municipal N° 4027 Dictamen N° 66/19 Asunto N° 543/18
- Ordenanza Municipal N° 4028 Dictamen N° 68/19 Asunto N° 534/19

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos